



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 129 -2023 – GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 19 ABR. 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 0459-2023-GRAP/06/GG recepcionada en fecha 13/03/2023, el Informe N° 189-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 10/03/2023, el Informe N° 051-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTP/MVA de fecha 07/03/2023, el Informe N° 002-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/LHCH de fecha 15/11/2022; el Informe N° 036-2022.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI/WLCHH, de fecha 23/12/2022, y demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala en su TÍTULO III: CICLO DE INVERSIONES, ARTÍCULO 12°, NUMERAL 12.5. Culminada la ejecución física de inversiones, la UEI realiza la Liquidación Física Financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el banco de inversiones,

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación multianual de Gestión de Inversiones, tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversiones. Así mismo es aplicable a las entidades y empresas públicas del Sector Público No financiero que se encuentren sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos. La misma que, señala en su **CAPITULO V- FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSION, SUBCAPITULO 1.- DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, ARTICULO 29°. INICIO Y ALCANCE DE LA FASE DE EJECUCIÓN, NUMERAL 29.4.-** "la Liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normatividad de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones";

Que, la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE - "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR-APURIMAC"; el mismo que tiene como **OBJETIVO** "establecer las normas de carácter Técnico Administrativo para orientar el Proceso de Liquidación de Obras por la modalidad de Administración Directa, Encargo y contrata; así como priorizar la Liquidación de obras susceptibles de recuperación de inversiones e implementar las acciones previstas en las normas de control Interno"; asimismo sobre el **ALCANCE** de la misma señala: "las normas contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria, conocimiento y cumplimiento de las dependencias del CTAR APURIMAC, en especial de las que tengan obras a su cargo, así mimo comprende a todos los órgano del CTAR APURIMAC que intervienen en la concertación de las convenios, tramites, control y liquidación de los mismos tanto para estudios y obras su estricto cumplimiento estará a cargo de la oficina de auditoría regional";

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 28 de febrero del 2023**, se aprueban las **Disposiciones Complementarias y Transitorias para la aplicación de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, "Lineamiento para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac"**, donde en su numeral 1) señala: los trámites administrativos sobre (...) culminación de obras, así como conformaciones y re conformaciones de comisiones y/o comités de recepción y liquidación técnico Financiera, entre otros, que corresponden a la Fase de Ejecución de las inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de Administración Directa iniciados bajo los alcances de la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, se tramitaran, regularan y resolverán, según corresponda hasta su culminación en cada caso; (...); bajo esa sujeción, se aprecia Título IX. De la Directiva, donde establece la: **TERMINACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO, numeral 4)** De la Liquidación de la Ejecución de Obras: Antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la unidad la paz y el desarrollo”



y/o Supervisor de Obra, para que éste solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a las Pre liquidación, para que la comisión realice la Liquidación final de la Obra, sustentada en la obra física ejecutada, reflejada en la Valorización Final y el informe financiero de los gastos. Los documentos a presentar (técnica y financiera) por parte del Residente de Obra, Asistente Administrativo, con el visto bueno del Inspector y/o Supervisor de Obra para la Liquidación final de la Obra y los plazos de presentación se detallan en la “Guía de Liquidación de Proyectos de Inversión” por el Gobierno Regional de Apurímac; por lo que en estricta aplicación de la citada disposición complementaria transitoria, corresponde que en el presente expediente de Liquidación Técnica financiera sea de alcance de la citada Directiva, en los aspectos que corresponda;

Que, ahora bien, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac, modificado mediante Ordenanza Regional N° 001-2018-GR-APURIMAC/CR, establece en su literal r) de su numeral 34° QUE ES COMPETENCIA DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL SUPERVISAR LA ELABORACIÓN OPORTUNA DE LAS LIQUIDACIONES TÉCNICO FINANCIERA DE LAS OBRAS, CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE; asimismo el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, agregando que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente; en atención a dichos marcos normativos corresponde que las Liquidaciones Técnico financieras de proyectos sean aprobados mediante acto Resolutivo por el Gerente General Regional en su condición de máxima autoridad administrativa;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, en fecha 21/02/2014, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, emite la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 030-2014-GR-APURIMAC/GRRNGMA, mediante cual resuelve APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: “RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGION APURIMAC” con Código SNIP. 246496, para su ejecución por la modalidad de Administración Directa, por un monto de S/. 9'998.921.28 (nueve millones novecientos noventa y ocho mil, novecientos veintiuno, con 28/100 Nuevos Soles) y plazo de ejecución de 36 meses (treinta y seis); ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, en fecha 10/09/2020, la Gerencia General Regional, emite la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 334-2020-GR-APURIMAC/GG, mediante el cual resuelve APROBAR el Expediente Técnico sobre MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL (Deductivo de Obra, Partidas Nuevas, Mayores Metrados, afectándose componentes como Gastos Generales y Gastos de Supervisión) de obra; para el PIP denominado: “RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURIMAC”, con CUI N° 2234959; siendo su presupuesto total actualizado en la suma de S/. 11'188.792.92 soles; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo.

Que, en fecha 21/07/2022, la Gerencia General Regional, emite la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°432-2022-GR-APURIMAC/GG, mediante el cual resuelve APROBAR el Expediente Técnico sobre MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 – CON DECREMENTO PRESUPUESTAL por adicionales de obra (bajos rendimientos) y deductivo de obra; para el PIP denominado: “RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGION APURIMAC”, con CUI N°2234959; siendo su presupuesto total actualizado en la suma de S/. 10'685.118.18 soles; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo.

Que, consiguientemente, en fecha 27/09/2022, la Gerencia General Regional, emite la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 621-2022-GR-APURIMAC/GG, mediante el cual se resuelve CONFORMAR el Comité de Liquidación Técnico – Financiero del Proyecto de Inversión denominado: “RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGION APURIMAC”, con Código Único de Inversión N° 2234959, ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, teniendo en cuenta los actos resolutivos señalados en los párrafos precedentes, se emite el Informe N° 002-2022-GR-APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/LHCH, de fecha 15/11/2022, donde el el Ing. Gregz Kerensky de la Colina Mencia – en su calidad de LIQUIDADOR TECNICO, remite el Expediente de Liquidación Técnica, a la Coordinadora de Liquidaciones de los Proyectos de Inversión de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, del PIP denominado: “RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGION APURIMAC”, con Código Único de Inversión N° 2234959; conteniendo el Sustento Técnico – materializada en el Expediente de Liquidación Técnica adjunto al presente, refiriendo en el análisis OPINION TÉCNICA FAVORABLE, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:



(...)

Conclusiones

- Se realizó el recorrido para la inspección de obra ejecutada, se pudo constatar verificar los trabajos ejecutados, lo cual es compatible con los planos del expediente técnico e informe final de pre liquidación.
- De las metas ejecutadas, los componentes en el expediente técnico fueron ejecutados al 100%, sin embargo, hubo partidas deducidas y partidas que no se ejecutaron que no implica en el objetivo del proyecto.
- (...)
- De la modalidad de ejecución y el costo final, en cumplimiento a lo establecido en la resolución de la contraloría N°195-88-CG, se ha ejecutado por administración directa, culminando la liquidación se ha demostrado el costo total de la valorización del proyecto a continuación se detalla:

DESCRIPCIÓN	EJECUCIÓN - PROGRAMADA (EXP. TEC. MOD. N°02)	VALORIZACION EJECUTADO ACUM. (EXP. TEC. MOD. N°02) (FE - 03/FE - 06)	EJECUCIÓN - FÍSICA VERIFICADA (FE - 03/FE - 06)	EJECUCIÓN - FINANCIERA VERIFICADA
	MONTO S/	MONTO S/	MONTO S/	MONTO S/
COSTO DIRECTO (FE - 03)	S/7.997.561,41	S/7.997.561,41	S/7.975.487,63	S/7.944.255,82
GASTOS GENERALES (FE - 06)	S/2.218.146,37	S/2.218.145,37	S/2.218.145,37	S/2.161.073,21
GASTOS DE SUPERVISION (FE - 06)	S/283.769,11	S/283.229,27	S/283.229,27	S/277.114,72
GASTOS DE GESTION DEL PROYECTO (FE - 06)	S/31.200,00	S/31.200,00	S/31.200,00	S/99.348,01
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO (FE - 06)	S/126.799,29	S/126.799,29	S/126.799,29	S/126.710,48
GASTOS DE LIQUIDACION (FE - 06)	S/27.642,00			
PPTO. TOTAL:	S/10.685.118,18	S/10.656.935,34	S/10.634.861,66	S/10.608.602,24

Del costo directo la valoración física ejecutada es de S/. 7.997,561.41 es mayor a la ejecución física verificada S/.7.975,487.63 siendo la variación de S/. 2.073.78 en 0.28%. También del costo directo la ejecución física verificada S/.7.975,487.63 es mayor a la ejecución de adicionales de obra (bajos rendimientos, deductivos vinculantes, mayores Metrados y partidas nuevas).

Recomendaciones Técnicas

- Aprobar la liquidación técnica - financiera del proyecto, mediante acto resolutorio por la instancia correspondiente, realizar la rebaja contable, realizar su transferencia de obra y cierre final del proyecto.
- A los responsables de ejecución de proyectos de inversión pública tener mayor control técnico, administrativo y financiero de las obras en ejecución.
- Respecto a los cuadernos de obra de los años 2014, 2015, 2017,2018 y 2019 son presentados copia original y copia simple el cual no determina su legalidad, asimismo, la secuencia de folios y asientos incompletos; se recomienda derivar la presente liquidación técnica al órgano de control internos antes de su aprobación resolutoria. **Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;**

Que, complementariamente, mediante **Informe N°036-2022.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WLCHH**, de fecha 23/12/2022, emitida por el CPC Wilson Leovid Choque Herrera – en su calidad de **LIQUIDADOR FINANCIERO**, remite el **Expediente de Liquidación Financiera**, a la Coordinadora de Liquidaciones de los Proyectos de Inversión de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, del PIP denominado **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGION APURÍMAC”**, con Código Único de Inversión N°2234959; conteniendo el **Sustento Técnico Financiero**, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto, se emite el Expediente de Liquidación del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversión N° 2234959 denominado: **RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC**, y teniendo como sustento legal la directiva mencionada líneas arriba; sugiriendo a su despacho tramitar a la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica** para su aprobación mediante **Acto Resolutorio** la Liquidación del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversión N° 2234959 con la finalidad de:



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la unidad la paz y el desarrollo”



- ✓ Aprobar resolutivamente la liquidación financiera de la Ejecución Presupuestal Directa del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2234959 denominado: **RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES SUBCUENCA CHICHA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURIMAC**, por un importe de **S/ 10'636,059.24 soles**, ejecutado con los años presupuestales de los años fiscales: 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 Y 2022.

Asimismo, para efectos de Rebajar los Saldos de la Sub Cuenta 1 – 1504.07 OTRAS INVERSIONES INTANGIBLE, Sub Cuenta 1 - 1505.02 **ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO** y Sub Cuenta 1 - 1505.03 OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS y no se considera para la rebaja la Sub Cuenta 2 – 1503.0101 **PARA TRANSPORTE TERRESTRE**, Sub Cuenta 2 - 1503.0201 PARA OFICINA, Sub Cuenta 2 - 1503.0203 EQUIPOS INFORMATICOS Y DE TELECOMUNICACIONES, por ser **BIENES DURADEROS**, por un importe total de **S/ 10'636,059.24 Soles**, de acorde al Balance del ejercicio presupuestal 2022, sugiriendo implementarse las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Informe de Liquidación. Ello, **bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, bajo los parámetros técnicos – financieros, remitidos por los **Integrantes del Comité de Liquidación Técnica Financiero**; es que en fecha 07/03/2023 la Coordinadora de Liquidación de Inversiones emite, el **Informe N° 051-2023.GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/MVA**, dirigido a la **Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión**, mediante el cual remite el expediente técnico sobre Liquidación Técnica financiera del PIP denominado: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGION APURIMAC”**, con Código Único de Inversión N°2234959; señalando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

(...) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto, se emite el expediente de liquidación técnico – financiero, **ELABORADO y APROBADO** y con conformidad y opinión favorable por parte de los responsables **CONFORMADO** de acuerdo a la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 621-2022-GR.APURIMAC/GG**, de fecha 27/09/2022 del proyecto de inversión denominado: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGION APURIMAC”**, teniendo como sustento legal la directiva mencionada líneas arriba, sugiriendo su despacho a la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica** para su aprobación mediante Acto Resolutivo la Liquidación del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversión N° 2234959 con el fin de:

- ✓ Aprobar resolutivamente la liquidación Técnica-Financiera de la Ejecución Presupuestal Directa del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2234959 denominado: **RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES SUBCUENCA CHICHA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURIMAC**, por un importe de **S/ 10'636,059.24 soles**, ejecutado con los años presupuestales de los años fiscales: 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 Y 2022.

Asimismo, para efectos de **Rebajar los Saldos** de la Sub Cuenta: **1504.07 Otras Inversiones Intangibles**, Sub Cuenta: **1505.02 - Elaboración de Expediente Técnico** y Sub Cuenta: **1505.03 Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros** y no se considera para la rebaja la Sub Cuenta: **1503.0101 Para Transporte Terrestre**, Sub Cuenta **1503.0201 Para Oficina**, Sub Cuenta - **1503.0203 Equipos Informáticos y de Telecomunicaciones**, por ser **Bienes Duraderos**, por un importe total de **S/ 10'636,059.24 Soles**, de acorde al Balance del ejercicio presupuestal 2022, por lo que a través de la presente se sugiere implementar las conclusiones y recomendaciones determinadas en el Presente Expediente de Liquidación Técnico - Financiero. Ello, **bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, en relación a los informes precedentes expuestos líneas arriba, el **Director Regional de Supervisión Liquidación y Trasterferencia de Proyectos de Inversión**, emite el **Informe N° 189-2023.GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI** de fecha 10/03/2023, para efectos de remitir a la Gerencia General Regional - el Expediente de Liquidación Técnica – Financiera del PIP denominado: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGION APURIMAC”**, con Código Único de Inversión N°2234959, para su Aprobación via acto resolutivo; en el cual señala:

*(...) teniendo en consideración el Informe de la Coordinación, liquidador técnico – financiero y demás antecedentes, ratifica la **opinión de sus profesionales** y se solicita se prosiga con los trámites correspondientes para la Aprobación Via Acto Resolutivo, en atención a **EXPEDIENTE DE LIQUIDACION TECNICO FINANCIERO** del Proyecto antes mencionado se recomiendo remitir el presente a la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica**, para su revisión, evaluación y acción que corresponda.*



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la unidad la paz y el desarrollo”



129

Que, mediante Memorandum N° 0459-2023-GRAP/06/GG de fecha 10/03/2023, la Gerencia General Regional, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente de Liquidación Técnica Financiera del Proyecto de Inversión denominado: “RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGION APURIMAC”, con Código Único de Inversión N°2234959, para su respectiva opinión legal y posterior proyección de la resolución de aprobación; ello, bajo responsabilidad, y demás consideraciones que se cita en el documento

Que, bajo esa medida, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 125-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 22/03/23, a través del cual cumple con emitir PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto de Inversión denominado: “RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGION APURIMAC”, con Código Único de Inversión N° 2234959, por un Costo Real de S/ 10'636.059.24 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 Y 2022, según Correlativo de Meta N° 366-2013, Correlativo de Meta N° 241-2014, Correlativo de Meta N° 033-2015, Correlativo de Meta N° 018-2016, Correlativo de Meta N° 016-2017, Correlativo de Meta N° 014-2018, Correlativo de Meta N° 031-2019, Correlativo de Meta 018-2020 y Correlativo de Meta N° 013-2022, para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Liquidador Técnico y Liquidador Financiero, de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos en base a los procedimientos según la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, Titulada “Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR – Apurímac, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURIMAC.C/P”, ergo, se procedió con la Liquidación del Proyecto en mención, el cual fue ejecutado por el gobierno regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, con la finalidad de determinar el costo total del proyecto, para efectos de proceder al cierre del proyecto, la misma que se encuentra conciliada de acuerdo al saldo contable por la oficina de contabilidad, PRONUNCIAMIENTO ÚNICAMENTE INHERENTE AL ASPECTO NORMATIVO APLICABLE;

Que, de la revisión del expediente de liquidación Técnico – Financiero del Proyecto de Inversión denominado: “RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGION APURIMAC”, con Código Único de Inversión N°2234959, se verifica que:

- 1) Este expediente, se realizó la revisión y verificación de acuerdo a los antecedentes y los procedimientos según la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, Titulada “Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR – Apurímac, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURIMAC.C/P”, se procedió con la Liquidación del Proyecto en mención, el cual fue ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, con la finalidad de determinar el costo total del proyecto, para efectos de proceder al cierre del proyecto, la misma que se encuentra conciliada de acuerdo al saldo contable por la oficina de contabilidad;
- 2) Mediante Informe N° 051-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTP/IMA, de fecha 07/03/2023 remite el Expediente de Liquidación Técnico – Financiero del Proyecto, del cual se extrae la siguiente información: costo real de S/ 10'636.059.24 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 Y 2022, según Correlativos de Metas N° 366-2013, 241-2014, 033-2015, 018-2016, 016-2017, 014-2018, 031-2019, 018-2020 y 013-2022, para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones; Máxime, Este expediente de liquidación financiera, es un proceso financiero, realizado por el Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables; por su parte: La liquidación financiera, tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias.
- 3) Asimismo, para efectos de Rebajar los Saldos de la Sub Cuenta: 1504.07 Otras Inversiones Intangibles, Sub Cuenta: 1505.02 - Elaboración de Expediente Técnico y Sub Cuenta: 1505.03 Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros y no se considera para la rebaja la Sub Cuenta: 1503.0101 Para Transporte Terrestre, Sub Cuenta 1503.0201 Para Oficina, Sub Cuenta - 1503.0203 Equipos Informáticos y de Telecomunicaciones, por ser Bienes Duraderos, por un importe total de S/ 10'636,059.24 Soles, de acorde al Balance del ejercicio presupuestal 2022, por lo que a través de la presente se sugiere implementar las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Expediente de Liquidación Técnico-Financiero;
- 4) Este expediente fue revisado, analizado y evaluado por el Personal y Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han emitido su respectivo informe técnico correspondiente, conclusiones, recomendaciones y opiniones de procedencia sobre el particular. Por ello, en virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos e informe de liquidación financiera del PIP denominado: “RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la unidad la paz y el desarrollo”



AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGION APURIMAC”, con Código Único de Inversión N°2234959, se procede con el trámite correspondiente;

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente sobre sobre Liquidación Técnica - Financiera del PIP denominado: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGION APURIMAC”, con Código Único de Inversión N°2234959, por un costo real de S/ 10'636,059.24 soles**, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: **2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 Y 2022**; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia de los integrantes de la comisión de Liquidación Técnica Financiera del proyecto materia del presente, de la Coordinadora de Liquidación de Inversiones de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión y del Director Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión;

Que, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, la **Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Inversiones**, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación resolutive del Expediente sobre Liquidación Técnica - Financiera del PIP denominado: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGION APURIMAC”, con Código Único de Inversión N°2234959, por un costo real de S/ 10'636,059.24 soles**, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2022;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 20/01/2023**, Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2023, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnica - Financiera del PIP denominado: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGION APURIMAC”, con Código Único de Inversión N° 2234959, por un costo real de S/ 10'636,059.24 soles**, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2022, según Correlativos de **Metas N° 366-2013, 241-2014, 033-2015, 018-2016, 016-2017, 014-2018, 031-2019, 018-2020 y 013-2022**; **para efectos de proceder con la Tránsito a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones**; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Liquidador Técnico y Liquidador Financiero, de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión; y, **de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.**

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión**, y demás unidades orgánicas inmersas deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la **Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de APURIMAC**, para que, a través de sus órganos competentes contables, realice las rebajas contables que correspondan del presupuesto ejecutado del expediente de liquidación técnica - financiera del proyecto en mención. Asimismo, **DISPONER** que los responsables del manejo y administración de las conciliaciones financieras (Oficina de Contabilidad – Oficina de Tesorería), en cumplimiento de sus funciones y competencias, **implementen las observaciones y recomendaciones, bajo responsabilidad**; para ello, **deben recabar obligatoriamente la información contenida en el expediente de liquidación financiera (informes técnicos - financieros), que se custodian en la oficina de resoluciones**; ello, en pro de resguardar los intereses de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la UEI (Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente) **registre el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones**; una



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"



129

la liquidación; en consecuencia, los órganos de línea, de apoyo y asesoramiento conforme a sus atribuciones, deben realizar los actos necesarios para la clasificación financiera y contable del presente.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CPCC. CESAR FERNANDO ABARCA VERA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.



CFAVGG
MOCHIDRAJ
AYBVIABOG



